CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (UNALM) y
LA UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE (UTN)

COMPARECIENTES.- Conste por el presente convenio que celebran por parte de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA,** con RUC Nº 20147897406, con domicilio legal en Av. La Molina S/N, distrito de La Molina, Ciudad y Provincia de Lima; debidamente representado por su Rector **Ph.D. ENRIQUE RICARDO FLORES MARIAZZA**, identificado con DNI N° 07852465, designado mediante Resolución N° 003-2015-AUT-UNALM de fecha 21 de diciembre del 2015, a quien en adelante se denominara **"LA UNALM"** y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**, con RUC N° 1060001070001, con domicilio legal, en la Av. 17 de Julio, ciudad de Ibarra –Ecuador, debidamente representada por su rector **Ph.D. MARCELO CEVALLOS VALLEJOS**, identificado con la CI 1002105284 a quien en lo sucesivo se le denominará la **UTN,** bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas, la formación profesional cuenta con (08) facultades: agronomía, ciencias, ciencias forestales, economía y planificación, industrias alimentarias, ingeniería agrícola, pesquería y zootecnia, así como sus respectivos departamentos académicos; también, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especializados y docentes universitarios de alto nivel académico y científico. De igual manera, cuenta con Institutos Regionales de Desarrollo de Costa, Sierra y Selva, así como unidades apoyo y servicio, donde se realizan actividades académicas, de investigación y proyección social. LA UNALM, es una institución con personería jurídica propia que le permite celebrara convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

LA UTN, es una institución pública creada el 18 de Julio de 1986, y que consta en el registro oficial, Nro. 482 con sede en la ciudad de Ibarra y cuenta con las facultades de: Ciencias de la Salud, Ciencias Administrativas y Económicas, Educación y Ciencia y Tecnología, Ingeniera en Ciencias Agropecuarias y Ambientales, Ciencias Aplicadas. En la declaración de la misión de la UTN se expresa que esta es una institución de educación superior pública y acreditada, que forma profesionales de excelencia, críticos, humanistas, lideres, y emprendedores con responsabilidad social; genera, fomenta y ejecuta, procesos de investigación, de transferencia, de saberes de conocimientos científicos, tecnológicos y de innovación, se vincula con la comunidad, con criterios de sustentabilidad, para contribuir al desarrollo social, económico, cultural y ecológico de la región y del país.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

a).- Constitución Política del Perú.

b).- Código Civil.

c).- Ley Universitaria Nº 30220.

d).- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L N° 1272.

e).- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

f).- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2018.

g).- Reglamento General y Estatuto de la UNALM.

h).- Constitución del Ecuador.

i).- Ley Orgánica de Educación Superior.

j).- Ley Orgánica de Servicio Público.

j).- Estatuto Orgánico de la UTN.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

Por el presente convenio, las partes sientan las bases para una cooperación orientada a una labor conjunta para beneficio mutuo, con el objetivo principal de integrar y aprovechar en forma sinérgica y complementaria, las capacidades de la UNALM y la UTN.

CLAUSULA CUARTA: MODOS/ TEMAS DE COOPERACIÓN Y ACCIÓN CONJUNTA

a) Investigación conjunta en temas de interés común por medio de tesis y otros.
b) Asociación con otras instituciones internacionales de prestigio para fortalecer este convenio marco.
c) Publicación de artículos científicos, técnicos y de difusión de conocimientos adquiridos.
d) Búsqueda de fuentes de financiamiento para la ejecución de proyectos conjuntos de investigación aplicada.
e) Intercambio de docentes.
f) Intercambio de estudiantes de pre y posgrado.

CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

La firma del presente convenio no significa una obligación de desembolsos o pago para ninguna de las dos partes, los detalles del financiamiento se establecerán en cada convenio específico que se realice entre la UNALM y la UTN. Así mismo, las partes se comprometen a realizar los esfuerzos necesarios para obtener los recursos de financiamiento para las actividades derivadas de los Convenios Específicos.

CLAUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, las Partes quedan autorizadas a suscribir convenios específicos para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

CLAUSULA SEPTIMA: COORDINADORES

Para efectos de la coordinación y la evaluación del desarrollo, ejecución y cumplimiento de obligaciones del presente Convenio Marco, la UNALM designa como coordinador al Director de la Oficina de Gestión de Interinstitucional y Asuntos Globales – ORI Prof. Javier Arturo Ñaupari Vásquez, Ph.D. y por su parte la UTN designa como coordinador a la Dra. Patricia Aguirre, Docente del Instituto de Posgrado.

CLAUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados de las investigaciones y estudios ejecutados en virtud del presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos, constituyen propiedad intelectual de ambas partes, en función de los aportes creativos realizados. Así mismo, toda publicación o comunicación científica resultante de la presente colaboración, deberá incluir de manera clara, el nombre y/o el logotipo de las partes, así como el nombre de los investigadores correspondientes.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años y entra en vigencia a partir de la fecha final de su suscripción por ambos rectores, pudiendo ser renovado por periodos similares o diferentes, si así lo estiman ambas partes.

CLAUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren ninguna relación laboral con la institución anfitriona.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1.- Por acuerdo de las partes.

2.- Por mandato expreso.

3.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputable a cualquiera de las partes.

4.- Cuando una de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las acciones por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Basándose en la buena fe como principio fundamental para la ejecución de este convenio para el caso de controversias derivadas de su interpretación, aplicación, ejecución o terminación, las partes aceptan solucionarlas de manera amistosa a través de las máximas autoridades, de no

ser posible una solución amistosa, las controversias producto del presente convenio se ventilarán ante la decisión arbitral.

Estando conforme las partes con el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, lo suscribe en la ciudad de Lima e Ibarra, a los 30 días del mes de junio del año 2018.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Ph.D. Enrique Flores Mariazza
Rector

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Ph.D. Marcelo Cevallos Vallejos
Rector